



**ACTA-BORRADOR Nº 24/2014**  
**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA**  
**VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.**

**ASISTENTES:**

1. D<sup>a</sup>. Teresa López Martín.
2. D. Jesús María Hernando Cáceres.
3. D<sup>a</sup>. Raquel Alonso Arévalo
4. D. José María Magro Gutiérrez
5. D. Jesús Ramón Rodríguez Galván.
6. D<sup>a</sup>. Teresa Rebollo García.
7. D. Julián Rodríguez Santiago.

**AUSENTES:**

Ninguno.

**SECRETARIO GENERAL ACCTAL:**

D. Antonio L. Martínez Prados.

Siendo las nueve horas y once minutos, en el Salón de Escudos de las Casas Consistoriales de la Villa de Medina del Campo, se reunieron los señores y señoras al margen relacionados, con el fin de celebrar sesión **extraordinaria** para la que habían sido previamente citados, bajo la Presidencia del Sr. Alcaldesa **D<sup>a</sup>. Teresa López Martín.**

**ACUERDOS:**

**1. Aprobación, si procede, del acta-borrador 23/2014 de veintiuno de noviembre de 2014.**

Por la Presidencia se pregunta a los asistentes si tienen que hacer alguna observación al acta-borrador de la sesión anterior celebrada el día 21/11/2014 cuya fotocopia les ha sido distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, la Junta de Gobierno Local, acuerda por unanimidad prestarle su aprobación. (Acta 23/2014).

**2. Aprobación, si procede, de una subvención directa mediante convenio de colaboración a la Fundación Museo de las Ferias**

Visto el expediente tramitado así como lo informado por la funcionaria responsable del Área de Educación con fecha 25.11.2014.

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las atribuciones delegadas a su favor por la Sra. Alcaldesa (decreto núm. 2011001294, de 17 de junio, publicado en el B.O.P. núm. 148/2011 de 29 de junio de 2011, por unanimidad de todos sus miembros presentes que son siete de los ocho que legalmente la componen, **acuerda:**



**Primero.- Conceder** una subvención directa a **FUNDACIÓN MUSEO DE LAS FERIAS** con la finalidad de obtener, conservar y gestionar los fondos históricos, artísticos, antropológicos, documentales, bibliográficos, gráficos y culturales en general, relacionados con los antecedentes del mundo de las Ferias, los Mercados, el Comercio y el nacimiento de la Banca moderna, especialmente los relacionados con el patrimonio cultural de Medina del Campo, para los años 2015, 2016, 2017 y 2018, por importe de 196.327 €/año.

**Segundo.- Aprobar**, con el carácter de finalizador del procedimiento, el convenio de colaboración redactado entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y la Fundación Museo de las Ferias **para el periodo 2015/2018**, el cual quedará unido al expediente debidamente rubricado y sellado.

**Tercero.- Aprobar** el gasto por importe de **196.327 €/año** con cargo a la aplicación presupuestaria **33300/4890000** de los respectivos presupuestos.

Tratándose de un gasto plurianual y de tramitación anticipada el gasto quedará subordinado a la aprobación definitiva de los presupuestos o, en su caso, a la ratificación por el Pleno del crédito prorrogado.

**Cuarto.-** El convenio aprobado será formalizado, en documento administrativo, por la Ilma. Sra. Alcaldesa, en representación de este Ayuntamiento, el cual se inserta a continuación:

#### ANEXO

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA DEL CAMPO Y LA FUNDACIÓN MUSEO DE LAS FERIAS PARA LA REGULACIÓN DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA ANUAL DESTINADA A DICHA FUNDACIÓN EN LOS AÑOS 2015, 2016, 2017 Y 2018.**

En Medina del Campo, a xx de noviembre de 2.014

#### REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, **D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Teresa López Martín**, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra, **D. Antonio Sánchez del Barrio**, Director Ejecutivo de la Fundación Museo de las Ferias, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del Artículo 20 los Estatutos de la Fundación Museo de las Ferias.

#### INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid), en virtud de lo establecido en el art. 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La segunda, en nombre y representación de la Fundación Museo de las Ferias.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal para convenir y obligar a las Instituciones que representan y al efecto

#### EXPONEN

**Primero.-** El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo (Valladolid) y la Fundación Museo de las Ferias consideran necesario preservar el considerable patrimonio cultural de Medina del Campo. El presente Convenio es la continuación del camino iniciado el 5 de agosto de 2000, fecha en la que se firmó el primer Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo y D. Antonio Sánchez del Barrio para la creación de la Fundación Museo de las Ferias, en el que el Excmo. Ayuntamiento se comprometía a mantener la dotación de medios materiales y humanos de dicha futura Fundación.



**Segundo.-** Dada la íntima relación de los fondos históricos que conserva y gestiona la citada Fundación con el patrimonio cultural de Medina del Campo, ambas instituciones estiman necesario cooperar en el sostenimiento y conservación de la Fundación Museo de Las Ferias.

**Tercero -** Inspirados por esta necesidad de colaboración se regula la aportación económica anual que el Ayuntamiento de Medina del Campo asigna a la Fundación Museo de las Ferias.

En consecuencia, las partes reunidas, en virtud de la representación que ostentan, convienen suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular los compromisos entre la Fundación Museo de las Ferias y el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo con el fin de **"obtener, conservar y gestionar los fondos históricos, artísticos, antropológicos, documentales, bibliográficos, gráficos y culturales en general, relacionados con los antecedentes del mundo de las Ferias, los Mercados, el Comercio y el nacimiento de la Banca moderna, especialmente los relacionados con el patrimonio cultural de Medina del Campo"**.

##### SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El Convenio otorgado por el Ayuntamiento de Medina del Campo, se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Medina del Campo (BOP núm 176 de 01.08.2013) y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes en cada momento.

##### TERCERA.- ÓRGANO CONCEDENTE

El órgano competente para aprobar la formalización del presente convenio será la Junta de Gobierno Local, correspondiendo la firma del mismo a la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa López Martín en el ejercicio de la atribución que tiene de representar el Ayuntamiento de Medina del Campo (art. 21 Ley reguladora de las Bases de Régimen Local).

##### CUARTA.- APORTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

La aportación anual asignada por el Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo a la Fundación Museo de las Ferias, será la establecida en el presupuesto municipal correspondiente a cada ejercicio, siendo la prevista para el **año 2015 de 196.327,00 euros** con cargo a la aplicación presupuestaria: **333.48900** y cubrirá las necesidades económicas de la Fundación de acuerdo con un presupuesto elaborado al efecto y para cumplir su Objeto Fundacional referido en el Artículo Quinto del Capítulo Segundo de sus Estatutos, ya citado en la Primera Cláusula del presente Convenio. Las necesidades económicas referidas se entienden como los gastos corrientes en el Museo de las Ferias y el Archivo Municipal de Medina del Campo (Fondos Históricos), cuya gestión tiene asumida la Fundación por acuerdo expreso del Ayuntamiento de Medina del Campo desde octubre de 2000, así como los medios materiales necesarios para alcanzar un correcto funcionamiento de la Institución.

Las aportaciones asignadas tanto para el año 2015 como para los posteriores serán las que se fijen nominativamente en los presupuestos municipales correspondientes a cada año, quedando por tanto condicionada la aportación a la aprobación definitiva de dichos presupuestos o, en su caso, a la ratificación por el Pleno del crédito prorrogado.

##### QUINTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:



1. No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
2. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad subvencionada, y acreditarlo conforme a lo establecido en la estipulación séptima de este convenio.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien las mismas actividades subvencionadas.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que pudieran realizar los distintos servicios del Ayuntamiento.

#### **SEXTA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN**

Se establece el siguiente calendario de pagos que será aplicable durante todas las anualidades a las que abarque la vigencia de este Convenio:

- Primer pago: el 80 % de la cantidad total asignada, en el mes de febrero y sin necesidad de prestar garantía.
- Segundo pago: el 20 % de la cantidad total asignada, previa justificación del anticipo anterior.

Dichos porcentajes, podrán ser modificados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de cualquiera de las partes, previo informe de Intervención.

#### **SÉPTIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se consideran gastos subvencionables todos aquellos que guarden relación directa con el objeto de la subvención y se realicen en el plazo previsto para la ejecución de dicho objeto:

##### **GASTOS CORRIENTES:**

1. Sueldos y Salarios.
2. Seguridad Social.
3. Seguros.
4. Adquisición de prensa, libros y otras publicaciones.
5. Arrendamiento de obras de arte.
6. Costes derivados de publicaciones.
7. Material de oficina no inventariable.
8. Servicios de comunicaciones postales, telefónicos e informáticos.
9. Gastos de divulgación.
10. Mantenimiento y conservación del edificio, de equipos para procesos de información y del sistema de seguridad.
11. Servicios limpieza.
12. Servicios de vigilancia del Museo.
13. Servicio de asesoría laboral y fiscal.
14. Actividades culturales, relacionadas directamente con el objeto de la subvención.
15. Gastos de transportes relacionados directamente con el objeto de la subvención.
16. Impuesto sobre valor añadido. I.V.A. (salvo cuando sea susceptible de deducción).
17. Gastos diversos de pequeña cuantía (gastos de naturaleza corriente que no tengan cabida en los anteriores conceptos).

No se consideran subvencionables:

1. Los gastos de amortización.
2. Intereses deudores de las cuentas bancarias.
3. Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
4. Gastos de procedimientos judiciales.



5. Gastos de restaurantes y espectáculos cuando no guarden relación directa con el objeto del Convenio.

#### **OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

La justificación de la subvención concedida se realizará, mediante la presentación de la siguiente cuenta justificativa:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
  - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
  - Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y en su caso, deba haber solicitado el beneficiario.
  - Declaración responsable acreditativa del destino de la financiación obtenida al cumplimiento de la actividad subvencionada.
  - Certificados acreditativos de la situación al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y de la tributarias con la AEAT y Ayuntamiento.
3. Resumen del presupuesto anual de la Fundación Museo de las Ferias, a fin de comprobar que el importe de la subvención concedida no supera dicho presupuesto.

#### **PLAZO DE JUSTIFICACIÓN**

Se establece como plazo máximo de justificación del total de la subvención concedida el día 10 de diciembre de cada año.

Dicho plazo podrá ser modificado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta de cualquiera de las partes, previo informe de Intervención.

En todo caso, la justificación de los gastos que efectúe la Fundación Museo de las Ferias, habrá que realizarla de acuerdo con lo que al respecto establezcan la Ordenanza General de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Medina del Campo y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de cada ejercicio.

La cantidad que deberá justificar la Fundación Museo de las Ferias ante los órganos municipales, será exactamente la misma que le haya sido asignada a través del presupuesto municipal de cada ejercicio por el Excmo. Ayuntamiento.

#### **NOVENA.-REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.**

Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora en los siguientes casos:

1. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad.
2. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
3. Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación recibida.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en la legislación de subvenciones.

#### **DÉCIMA.- VIGENCIA**

La vigencia de este convenio se establece para los ejercicios presupuestarios 2015, 2016, 2017 y 2018 sin posibilidad de prórroga alguna y sin perjuicio de que se pueda formalizar un nuevo convenio aplicable a ejercicios económicos posteriores. Con respecto a las anualidades posteriores a la corriente, cabe que por cualquiera de las partes se denuncie la vigencia de este convenio siempre



que se haga por escrito y que se comunique de manera fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses al comienzo del nuevo ejercicio.

**UNDÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN**

El control financiero de la subvención, en su caso, tendrá por objeto verificar:

1. La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
2. La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.
3. La realidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación hayan sido financiadas con la subvención.
4. El ejercicio del control financiero corresponde a la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo.

No habiendo más asuntos de que tratar, a las nueve horas y quince minutos, terminó la sesión de la que se extiende esta acta que recoge lo que se trató y los acuerdos que se adoptaron, firmando la Sra. Alcaldesa, conmigo, el Secretario General, que doy fe.

LA ALCALDESA.

EL SECRETARIO ACCTAL.

Fdo.: M<sup>a</sup> Teresa López Martín.

Fdo.: Antonio L. Martínez Prados.